



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de Junio de 2017, se aprobaron las bases de la convocatoria de una plaza de Agente de empleo y Desarrollo Local para este Ayuntamiento, en régimen laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN BAJO CONTRATO LABORAL TEMPORAL. 2017.

PRIMERA.- OBJETO

Estas bases tienen por objeto la regulación del procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL en el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín. El contrato que se formalizará será por obra o servicio determinado hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2017, siendo prorrogable por periodos de seis meses hasta un máximo de 24 meses de duración total del contrato incluida las prorrogas, al 85 % de la jornada y perteneciente al grupo profesional A2 en régimen laboral con el salario bruto anual fijado por el convenio de personal laboral del Ayuntamiento.

Las funciones a desarrollar en su puesto serán las siguientes:

- Gestión del empleo y desarrollo local promovidos por el Ayuntamiento
- Gestión de empleo y subvenciones promovidas por la Junta de Castilla y León y Diputación Provincial relacionadas con el empleo
- Funciones de gestión, y estudio y redacción de propuestas de resolución.
- Redacción de informes técnicos y de gestión de su especialidad.
- Atención al público
- Labores de orientación laboral e intermediación
- Fomento de la inserción laboral (gestión de bolsa de empleo , orientación a empresas y autónomos)
- Programas de formación para personas con dificultades de inserción laboral
- Elaboración y mantenimiento de la matriz D.A.F.O. del Término Municipal.
- Y en general cualquier otra tarea, propia de su puesto y categoría, que le sea encomendada dentro de las actividades de su servicio o Área administrativa.





Le corresponde un sueldo bruto mensual al 85% de 1585,96, es decir, de 1.348,07 €, al que se aplicará la correspondiente retención de IRPF, y deducción de la cuota del trabajador a la Seguridad Social.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas en este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Tener cumplidos 18 años. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Estar en posesión de un Título Universitario de Diplomado o Licenciado o Grado Universitario Posesión del permiso de conducir B. Y disponibilidad de Vehículo.

TERCERA.- INSTANCIA Y ADMISIÓN

La provisión del puesto se efectuará mediante proceso selectivo realizado por el Ayuntamiento, previa presentación de oferta de empleo en el EcyL de la Crta. Villabañez en Valladolid. Asimismo previamente se publicará en el BOP un anuncio, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del mismo, en la dirección:

www.aldeamayordesanmartin.ayuntamientosdevalladolid.es

Según lo anterior, a dicho proceso de selección podrán asistir en igualdad de condiciones tanto los candidatos proporcionados por el EcyL como los que, informados a través de los citados mecanismos, se inscriban en el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín en el plazo improrrogable de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el B.O.P de Valladolid, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento(último anuncio). Los candidatos enviados por el ECYL deberán presentar la misma documentación en el Registro General del Ayuntamiento dentro del mismo plazo.

Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo I y en ella los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en el apartado segundo de estas bases.

Los aspirantes presentarán la instancia acompañada de la siguiente documentación:

- a). Currículum vitae.
- b). Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya
- c). Fotocopia del Título universitario exigido en la convocatoria.
- d). Fotocopia de los méritos académicos valorables.





e).Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ó copia del contrato de trabajo, o certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en derecho.

f).Fotocopia del carnet de conducir tipo B1.

g).Declaración responsable de disponibilidad de vehículo.

h).Una memoria-proyecto (por quintuplicado) para un plan de “Estrategias empleo y promoción del desarrollo empresarial en Aldeamayor de san Martín.2017”, a nivel municipal, a desarrollar en el puesto de trabajo, con una extensión máxima de treinta folios. La memoria no contendrá datos personales ni firma referentes al solicitante. Se introducirá en un sobre grande y dentro del mismo se introducirá también un sobre pequeño en el que se incorporarán los datos del aspirante, con el fin de mantener el anonimato hasta que haya sido evaluada la memoria.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados que hayan sido objeto de valoración.

La ocultación o falsedad demostrada de datos conlleva la exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en las que hubiera podido incurrir el aspirante.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna nueva aportación documental, procediéndose a valorar por el Tribunal de Valoración únicamente la que haya sido aportada dentro de plazo.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo por el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Aldeamayor dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, señalándose un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional para formular reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación por el mismo medio. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora para el comienzo de la fase de calificación.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La selección se efectuará con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.





El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, y compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario del Ayuntamiento
- Secretario: Técnico de Gestión Administrativa del Ayuntamiento
- Vocales:
 - Técnico Municipal de Medio Ambiente
 - Dos técnicos designados:
 - 1 por la Diputación Provincial
 - 1 por el Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León.

Todos los miembros deberán poseer Titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de la convocatoria exigida. EL presidente y los vocales tendrán voz y voto. El Secretario/a del Tribunal sólo tendrá voz. En el caso de empate en alguna puntuación o valoración, se repetirá la votación, y si persistiera el empate decide el voto de calidad del Presidente.

Además, podrán asistir al procedimiento de selección, únicamente como oyentes un representante sindical de los trabajadores.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo, según establece el art. 24 de la misma Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros., y siempre con la asistencia del Presidente y Secretario del Tribunal

En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las presentes bases.

SEXTA.- DESARROLLO DE PRUEBAS SELECTIVAS.

1º.Fase. Valoración de Méritos.

Valoración por parte del Tribunal de todos los méritos presentados por los aspirantes según el Baremo reflejado en el Anexo II.

En esta fase se podrá obtener un máximo de 10 puntos: 5 por formación y 5 por experiencia.

Baremos los méritos, pasarán a la 2º fase aquellos candidatos que hayan superado la primera con un mínimo de 5 puntos sobre 10. El listado de los aspirantes que pasen a la siguiente fase se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2º.Fase. Memoria-Proyecto y Entrevista Personal.

En primer lugar, el Tribunal valorará según el baremo del Anexo II, la Memoria presentada por cada candidato y la defensa que hace de la misma pudiendo obtener una calificación máxima de 10 puntos en conjunto. El Tribunal sólo valorará las memorias de los aspirantes





que hayan pasado la 1º fase.

El Tribunal oída la exposición del aspirante, realizará a cada aspirante preguntas que versarán sobre la Memoria presentada y sobre cualquier otra cuestión que plantee el Tribunal relacionada con el puesto o la experiencia del aspirante.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROCESO

El Tribunal a la finalización del proceso y a la vista de los resultados obtenidos en las distintas fases del Proceso Selectivo, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y acompañará la propuesta de contratación a favor del aspirante con mayor puntuación.

OCTAVA.- RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados en la forma establecidos en la Ley 39 /2015 de 1 de Octubre, y en la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El simple hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte de las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases de la convocatoria.

ANEXO I.- HOJA DE SOLICITUD

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, y con domicilio en _____ (_____) de _____ provincia de _____.

Ante V.S. comparece y declara:

Que SOLICITA ser admitido a las pruebas de selección del puesto de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL ofertado, y que reúne TODOS los requisitos mínimos imprescindibles para optar a éste, publicados en el B.O.P. y en el tablón de edictos del Ayto.

Que conoce los requisitos mínimos para optar a ella, la fecha de comienzo del proceso de selección, los criterios de baremación del candidato/a a contratar y las características del puesto las acepta en su integridad; certifica que todos los datos consignados en el curriculum vitae y las copias de documentos son ciertos; y acepta el veredicto del Tribunal de Selección.

Que acompaña copias compulsadas de la siguiente documentación:

- DNI. y permiso de Conducir (B)
- Curriculum vitae.
- Título mínimo exigido para la plaza
- Una memoria-proyecto (por quintuplicado) para un plan de "Estrategias empleo y promoción del desarrollo empresarial en Aldeamayor de san Martin.2017"





- Méritos relacionados con el puesto:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

En Aldeamayor de San Martín, a _____ de _____ de _____

Fdo.- D/Dña. _____

ANEXO II.- BAREMO

Fases:		Max.	Méritos:	baremación	puntuación máxima
1) Valoración de Méritos (10 puntos)	a) Formación relacionada con el puesto de trabajo	5	a.1) Licenciaturas o Grados en Derecho, Sociología, Ciencias Económicas, Geografía, Ciencias del Trabajo, Diplomatura en Relaciones Laborales o el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.	2 ptos.	2 ptos.
			a.2) Una segunda titulación universitaria de Grado medio o superior, Master/Postgrado o Curso de Especialista relacionada con el puesto, de 250 horas o más	0,70 ptos./curso	0,70 ptos.
			a.3) Cursos de 100 a 249 horas	0,50 ptos./curso	1,5 ptos.
			a.4) Cursos de 50 a 99 horas	0,25 ptos./curso	1,00 ptos.
			a.5) Cursos de 20 a 49 horas	0,15 ptos./curso	0,60 ptos.
b) Experiencia: laboral o profesional relacionada con el puesto de trabajo	5	b.1) Agente de Empleo y/o Desarrollo Local	0,05 ptos./mes	3 ptos.	
		b.2) Técnico en Programas de desarrollo rural (Leader o Proder)	0,05 ptos./mes	3 ptos.	
		b.3) Técnico, en Administraciones públicas, de valoración de proyectos empresariales	0,05 ptos./mes	3 ptos.	
		b.4) Técnico en Proyectos de investigación y formación para el empleo	0,05 ptos./mes	3 ptos.	
2) Valoración de Memoria - Proyecto	"Estrategias empleo y promoción del desarrollo empresarial en Aldeamayor de San Martín.2017"	10	Exposición del Proyecto, y defensa del mismo. Respuesta a las preguntas sobre el proyecto y referidas al puesto de trabajo que haga el Tribunal	10 puntos.	

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la





Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Aldeamayor de San Martín, a 2 de junio de 2017.-Alcalde.- Fdo.: Fernando de la Cal Bueno

